

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EL SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE EXISTENCIAS DE MATERIAL Y BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA POR UN VALOR ESTIMADO DE NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 € IVA excluido).

N.º EXPEDIENTE : CONTR 2025/636654

1.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

El Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, autorizó la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (en adelante ASEMA), con la finalidad de atender a las emergencias de forma coordinada, de manera que posibilite una respuesta rápida y eficaz.

Posteriormente, mediante el Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, se aprobaron los Estatutos de la citada Agencia, determinando en su artículo 3.2 e) que ésta podrá ejercer las prerrogativas y derechos que atribuye la legislación de contratos del sector público.

El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (en adelante IESPA) es una unidad administrativa configurada bajo la dependencia de la Dirección Gerencia de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía. Dispone de dos sedes, una en la localidad de Aznalcázar y otra en Huévar del Aljarafe, las dos de la provincia de Sevilla.

El IESPA tiene como misión principal la formación integral de los agentes de Policía Local de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 6/2023, de 7 de julio. Esta formación exige condiciones óptimas en las infraestructuras y equipamientos, que garanticen la calidad, seguridad y funcionalidad de los bienes al servicio del IESPA.

Éstos bienes muebles e inmuebles al servicio del IESPA tienen como finalidad garantizar la permanente disponibilidad y operatividad de sus elementos, con el nivel de prestaciones adecuado, en condiciones de máxima seguridad, salubridad, calidad y eficiencia del servicio, cumpliendo la normativa legal obligatoria.

Actualmente el IESPA cuenta en sus instalaciones con bienes, elementos y materiales diversos que se utilizan para el desarrollo de su actividad. Estos materiales son, entre otros, los siguientes:

- Existencias de ropa que forman parte de la uniformidad de los alumnos para los cursos de ingreso.
- Existencia de ropa de hospedaje para los alumnos que pernoctan en nuestras instalaciones; sábanas, colchas, edredones, almohadas, mantas, etc.
- Material de limpieza, material de oficina, útiles y herramientas de jardinería (cortacesped, tijeras podadoras, etc.), escaleras, mangueras, etc.

Carretera Isla Mayor, Km. 3´ 5, 41849 Aznalcázar (Sevilla)
Telf. 600157214
iespa.cpidssa@juntadeandalucia.es

ANTONIO MARQUEZ LOPEZ		05/12/2025 10:37:45	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw3wl8fciGspR631CJ4cA2x1IQF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El material se está depositado de forma dispersa y almacenado en varias casetas tipo módulos de madera de pequeñas dimensiones que se fueron adquiriendo poco a poco conforme se ha ido necesitando.

Hoy en día, el material está disperso en cada uno de estos módulos y además, con el paso del tiempo, presentan un deterioro considerable con problemas de humedad y de filtraciones de agua.

Un almacén del tipo que se quiere contratar solventaría los problemas de almacenamiento y aumentaría el grado de eficiencia en el trabajo diario, puesto que todo estaría concentrado en un mismo sitio, bien clasificado, preparado y separado según su naturaleza.

A tal efecto, se requiere la elaboración de un contrato mixto de suministro en la modalidad de adquisición, y de servicios para la instalación de módulos prefabricados necesarios para el funcionamiento ordinario del IESPA, conforme al artículo 18 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), donde la prestación principal es el suministro.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es el suministro, transporte e instalación de módulos prefabricados para Almacén (incluido su montaje y/o ensamblaje) de existencias de material y bienes muebles utilizados en la actividad ordinaria del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA).

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En la actualidad, la Agencia no cuenta con personal propio que pueda encargarse de la instalación de equipamiento dentro de su relación de puestos de trabajo. Esta circunstancia implica la ausencia de medios personales adecuados para la ejecución de dichas funciones. Asimismo, tampoco se dispone de los recursos materiales necesarios para su desarrollo con medios propios, resultando imprescindible recurrir a la contratación externa de estos servicios mediante una empresa especializada que garantice la correcta ejecución de los trabajos requeridos conforme a los estándares establecidos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

N.º unidades/ módulos	N.º metros cuadrados	Descripción del bien	Precio unitario m2	Importe (IVA excluido)
12	200	Sistema modular prefabricado de unos 16 m ² aprox. cada módulo para formar un almacén de unos 200 m ²	450,00 €	90.000,00 €
Total Importe:				90.000,00 €

Carretera Isla Mayor, Km. 3' 5, 41849 Aznalcázar (Sevilla)
 Telf. 600157214
 iespa.cpidssa@juntadeandalucia.es

ANTONIO MARQUEZ LOPEZ		05/12/2025 10:37:45	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw3wl8fciGspR631CJ4cA2x1IQF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Presupuesto Base de Licitación: 90.000,00 €
IVA (21%): 18.900,00 €
Total (IVA incluido): 108.900,00 €

Valor Estimado: 90.000,00 €

El Valor Estimado del contrato coincide con el Presupuesto Base de Licitación al no contemplarse modificaciones en el contrato, ni prórrogas.

Método de cálculo:

El cálculo del presupuesto de licitación se ha realizado en base a los precios unitarios por metro cuadrado existentes en el mercado obtenido mediante consulta en páginas webs (transporte e instalación incluidos) por el número de módulos necesarios para formar un almacén de unos 200 metros cuadrados.

El art.102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone lo siguiente: " Los Órganos de Contratación cuidarán de que el precio de licitación sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados".

En aplicación del citado artículo, se hace constar que el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado.

Se ha estimado que un 81% corresponde a los costes, 13% a los gastos generales y un 6% al beneficio industrial:

COSTES (81%): Incluye tanto los costes directos como los indirectos:

- Costes directos: Son todos los costes de los factores necesarios que se aplican a la ejecución del contrato, como son:
 - mano de obra con sus pluses y cargas y gastos sociales que interviene directamente en la ejecución de cada unidad del contrato.
 - materiales: precios de mercado de las materias primas necesarias para la ejecución del contrato.
 - maquinaria: combustible de energía, gastos de amortización y conservación de la misma.
- Costes indirectos: Entre otros: mano de obra indirecta (almaceneros...), personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente al contrato, varios (material fungible, papel, fax...), generados por seguridad y salud en el trabajo.

GASTOS GENERALES (13%)

Son Los gastos generados por la actividad de la empresa. Entre otros se ha tenido en consideración los siguientes: alquiler y amortización de inmuebles, amortización de mobiliario, ordenadores, gastos de publicidad, impuesto de actividades económicas y licencia fiscal (IAE e IRPF), gastos medioambientales, gastos financieros, tasas impuestas por la Administración.

Carretera Isla Mayor, Km. 3' 5, 41849 Aznalcázar (Sevilla)
Telf. 600157214
iespa.cpidssa@juntadeandalucia.es

ANTONIO MARQUEZ LOPEZ		05/12/2025 10:37:45	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw3wl8fciGspR631CJ4cA2x1IQF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)

En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de los suministros contratados, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, excepción hecha del IVA.

OBJETO DEL CONTRATO: Suministro, transporte e instalación de módulos prefabricados para Almacén	COSTES (81%)	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL (IVA EXCL.)
Sistema modular para almacén	72.900 €	11.700 €	5.400 €	90.000 €

5.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDAD

Se propone la siguiente partida presupuestaria, sin perjuicio de que por el Servicio de Presupuestos y Gestión Económica se indique otra más adecuada:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	ANUALIDAD
0139030000 G/22B/60200/00 01	108.900,00 €	2026

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

Se propone un plazo de ejecución de 3 meses desde el día siguiente a la fecha de adjudicación del contrato, sin posibilidad de prórroga y sin plazos parciales.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

No se contempla revisión de precios.

8.- SUBCONTRATACIÓN

Se regirá conforme a lo estipulado en el apartado 10 del PCAP y en la actual Ley de Contratos del Sector Público.

9.- DIVISIÓN EN LOTES

No se dividirá este contrato en lotes. Se trata de suministro por parte de una empresa adjudicataria de módulos prefabricados para almacenamiento de material diverso del IESPA. La división en lotes supondría módulos de diferentes empresas, que aunque de características técnicas similares a las requeridas no ensamblarían entre sí para formar una unidad completamente compacta, al ser de diferente tono de color, de dimensiones, etc.

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo mixto de suministros en la modalidad de adquisición y servicios, donde predomina por importancia y cuantía del contrato el suministro, que se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado, por razón de la cuantía del importe del valor estimado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP. La elección de dicho procedimiento tiene la intención de garantizar al máximo la libre concurrencia y la transparencia, de forma que se facilite la presentación de ofertas a todas las empresas de entre las que cumplan los requisitos exigidos, excluyéndose toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

11.- GARANTÍA

Conforme al apartado 7 del PCAP, la empresa licitadora adjudicataria deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado¹, excluido el IVA.

12.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

De forma excepcional se ha empleado la proposición económica como único criterio de adjudicación ya que se trata de un suministro homogéneo, de características predefinidas y sin margen para la diferenciación cualitativa, garantizando así la eficiencia y objetividad en la contratación.

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

¹ En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

ANTONIO MARQUEZ LOPEZ		05/12/2025 10:37:45	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw3wl8fciGspR631CJ4cA2x1IQF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se elige esta fórmula por ser conveniente al objeto del contrato y recomendada en los modelos de pliegos de la Dirección General de Contratación.

La elección de un único criterio basado en la oferta económica es la opción más adecuada, ya que se trata de un suministro homogéneo, de características predefinidas y sin margen para la diferenciación cualitativa, garantizando así la eficiencia y objetividad en la contratación.

13. SOLVENCIA

Se exigirá conforme a los puntos 4.A y 4.B del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP).

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera. ALTERNATIVA

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 100.000,00 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar 18.000,00 euros.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

ANTONIO MARQUEZ LOPEZ		05/12/2025 10:37:45	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw3wl8fciGspR631CJ4cA2x1IQF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 63.000,00 euros, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

- Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- A tal efecto el adjudicatario entregará al responsable del contrato al tiempo de la expedición de la factura declaración en la que se concrete la adopción de dichas obligaciones medioambientales tomadas de acuerdo con la normativa vigente en la materia tanto de su propio taller y en su caso asociados.

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como responsable del contrato al Jefe de Servicio de Administración y Contratación del IESPA.

16.- PENALIDADES.

Incumplimientos leves:

Si una vez transcurrido el plazo de ejecución de 3 meses, el retraso se demora de 1 a 15 días naturales, la penalización consistirá en aplicar el porcentaje del 5 % del importe de adjudicación.

Incumplimientos graves:

Si el retraso se demora de 16 días a un mes desde la finalización del plazo de ejecución, la penalización consistirá en aplicar el porcentaje del 10% del importe de adjudicación.

Incumplimientos muy graves:

Si el retraso es superior a un mes desde la finalización del plazo de ejecución, la penalización consistirá en aplicar un porcentaje del 20 % del importe de adjudicación.

ANTONIO MARQUEZ LOPEZ		05/12/2025 10:37:45	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw3wl8fciGspR631CJ4cA2x1IQF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso de que la entrega del pedido no sea completa, la penalidad por retraso se aplica sobre la cuantía total del pedido y no sobre el producto cuya entrega sufre retraso, asumiendo que la empresa debe tener en todo momento stock suficiente.

Penalizaciones por cumplimiento defectuoso:

Incumplimientos leves:

No retirar y reponer el mobiliario defectuoso en el plazo de 15 días desde la entrega inicial del mobiliario. La penalización consistirá en aplicar el porcentaje del 5 % del importe de adjudicación.

Incumplimientos graves:

No retirar y reponer el mobiliario defectuoso en el plazo de 16 días a un mes desde la entrega inicial del mobiliario. La penalización consistirá en aplicar el porcentaje del 10% del importe de adjudicación.

Incumplimientos muy graves:

Superar en más de 1 mes la retirada y reposición del mobiliario defectuoso al IESPA. La penalización consistirá en aplicar un porcentaje del 20 % del importe de adjudicación.

17.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificar el contrato

EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CONTRATACIÓN DEL IESPA

Fdo.: Antonio Márquez López

ANTONIO MARQUEZ LOPEZ		05/12/2025 10:37:45	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw3wl8fciGspR631CJ4cA2x1IQF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	